

## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAVA

### ÍNDICE

CAPÍTULO 1: INSTALACIONES

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES (Art. 1 a Art. 5)

CAPÍTULO 3: ABONADOS

Art. 6 CONDICIÓN

Art. 7 CLASES DE ABONOS

Art. 8 FORMAS DE PAGO

Art. 9 IMPAGOS

Art. 10 BAJAS Y EXCEDENCIAS TEMPORALES (MÍN 6 MESES)

Art. 11 LÍMITE ABONADOS

Art. 12 CARNÉ

Art. 13 DERECHOS ABONADOS

Art. 14 OBLIGACIONES ABONADOS

CAPÍTULO 4: RESTO USUARIOS

Art. 15 CONDICIÓN

CAPÍTULO 5: NORMATIVA UTILIZACIÓN

Art. 16 OBLIGACIONES USUARIOS Y SANCIONES

Art. 17 NORMAS COMUNES DE UTILIZACIÓN DE TODAS LAS  
INSTALACIONES

Art. 18 ÁREA SERVICIOS

Art. 19 PISCINA CUBIERTA

Art. 20 PISCINA VERANO Y EXTERIORES

Art. 21 FRONTÓN-POLIDEPORTIVOS

Art. 22 SALA FITNESS

Art. 23 SAUNAS Y JACUZZI

Art. 24 CAMPO DE FÚTBOL-ATLETISMO

Art. 25 ROCODROMO

## CAPÍTULO 6: CURSOS DEPORTIVOS

Art. 26 BASES ACTIVIDADES ESCUELAS MUNICIPALES

Art. 27 BASES OTRAS ACTIVIDADES

## CAPÍTULO 7 : DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO

Art. 28 INTERPRETACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

## **CAPITULO 1: INSTALACIONES:**

### **1. FRONTÓN ATARRABIA**

- Dirección: Plaza consistorial s/ nº
- Teléfono reservas: 948-334920
- Horario: Bajo reserva
- Con: frontón corto cubierto
- Dispone de: vestuarios y duchas, nueva cafetería-bar

### **2. COMPLEJO LORENZO GOIKOA**

- Dirección: C/ Fermín Tirapu s/ nº
- Teléfono: 948-383021 (oficina)
- El complejo consta de:
  - Frontón Lorenzo Goikoa:**
    - Con: frontón polideportivo cubierto
    - Dispone de: vestuarios y duchas
  - Polideportivo Hermanos Indurain:**
    - Con: pista polideportiva, rocódromo y sala de gimnasia artística
    - Dispone de: vestuarios y duchas
    - Sala musculación Clubes**
  - Campo de Fútbol:**
    - Con: campo de fútbol con hierba sintética, pista de atletismo / ciclismo de asfalto
    - Dispone de: vestuarios y duchas
  - Pistas exteriores:**
    - Semicubiertas:** Pista de futbito y baloncesto
    - Pistas de futbito y baloncesto exteriores (patios escolares)**
  - Pista multijuegos agoospace:**
    - Con: Pista polivalente para varios juegos juveniles

### **3. COMPLEJO MARTIKET**

- Dirección: Grupo martiket s/ nº
- Teléfono: 948-334920 (Oficina) – 948-124999 (Servicio municipal de deportes)
- El complejo consta de:
  - Edificio MARTIKET (antiguo):**
    - Con: squash (2), gimnasio, sala musculación
    - Dispone de: vestuarios y duchas
  - Exteriores :**
    - Con: minifrontones (2), merendero **con asadores**, parque infantil, **Bar-terraza**, piscinas de verano, pista de tenis, pista de paddel, pista multijuegos juvenil, mesas de juego
  - Edificio piscina cubierta:**
    - Con: piscinas, jacuzzi, sauna seca, sauna vapor, terma, ducha bitérmica

b. Dispone de: vestuarios y duchas

## **CAPITULO 2: DISPOSICIONES GENERALES:**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones deportivas Municipales del Ayuntamiento de Villava, tal como viene estipulado en el artículo 8.8 del Pliego de Condiciones de la Gestión Indirecta de las Instalaciones Deportivas Municipales de Villava

Se consideran Instalaciones Deportivas Municipales de Villava, todas las del Capítulo I de este reglamento

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones y servicios adscritos a las actividades arriba indicadas y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 2.-** Tendrán acceso a las instalaciones para su utilización en ejercicio de actividades a que se refiere el artículo anterior aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento y la empresa gestora determinen al efecto.

**Artículo 3.-** En cada instalación podrán practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinadas o resulten idóneas.

**Artículo 4.-** Los períodos en que permanezcan cerradas las instalaciones, incluido el bar, (festivos, mantenimiento...), así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

**Artículo 5.-** En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente reglamento.

## **CAPITULO 3 : DE LOS ABONADOS:**

**Artículo 6.-** Tienen la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su inscripción haya sido admitida, esté en posesión de la “ Tarjeta de acreditación municipal” que se emite desde las instalaciones de Martiket y desde donde se habilitan ó restringen los accesos, y se halle al corriente del pago de las cuotas aprobadas por el Ayuntamiento. **Todo abonado que desee la tarjeta en euskera la puede solicitar en recepción sin coste alguno.**

El abonado dispondrá de libre acceso a las instalaciones (excepto para las zonas donde se establece edad mínima , en caso de prescripción facultativa y espacios de acceso previo pago de alquiler o cuota) y, en su caso podrán tener además descuento en las actividades que se organicen en función de la modalidad de abonado elegida.

El abonado que desee causar baja deberá comunicarlo en la recepción de la instalación antes del 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de diciembre; es decir, 15 días antes de la finalización de cada trimestre natural. Durante el periodo comprendido entre el mes que el usuario cause alta y la finalización del trimestre en el que se encuentre, el abonado no podrá causar baja.

Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento, y éstas podrán variar a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

## **Artículo 7.- Clases de abonos y bonos**

7.1.- Se establecen las siguientes modalidades:

- Abono Anual: opción de pago trimestral o anual
  - Individual
  - Biparental: dos padres abonados e hijos hasta 14 años
  - Monoparental: 1 padre abonado e hijos hasta 14 años
- Bono mensual: 30 días a partir del alta
- Bono verano: del 15 de Junio al 15 de Septiembre

Estas modalidades facultan a los usuarios para acceder a las instalaciones con derecho al uso y disfrute de los siguientes servicios:

- Piscina Cubierta
- Zona de saunas
- Piscina de verano y praderas exteriores
- Mini-frontones (previa reserva)
- Zona de juego infantil
- Bar – Restaurante
- Pista multijuegos (agorespace)
- Descuento en el resto de actividades y servicios (periodo de Octubre a Mayo)

**Instalaciones a las que tiene acceso previa reserva y pago de alquiler o servicio:**

- Sala Musculación Martiket
- Squash 1 y 2
- Pista de Paddel
- Pista de Tenis
- Frontón Atarrabia
- Frontón Lorenzo Goikoa
- Pista polideportiva Hermanos Indurain
- Campo de fútbol
- Pista semicubierta Complejo Lorenzo Goikoa
- Rocódromo

**El funcionamiento de los alquileres se especifican en el ANEXO 1**

7.2.- Los discapacitados con un 33% o más, independientemente de su edad y siempre que presenten un certificado oficial (expedido por una administración pública) que acredite tal condición, podrán acogerse a la modalidad de abono destinada a tal efecto.

7.3.-Todas aquellas personas que quieran abonarse al Instalaciones Municipales de Villava deberán satisfacer una entrada inicial para adquirir la condición de abonado; dicha entrada inicial se paga en concepto de entrada inicial y no será devuelta si el abonado causara baja voluntaria o forzosamente.

Cuando se paga la entrada inicial, a partir de ese momento se comenzará a girar los recibos, independientemente de la fecha en que se entregue toda la documentación en la instalación deportiva.

El abonado que cause baja no podrá exigir la devolución de dicha cantidad. Si posteriormente adquiere la condición de abonado deberá pagar nuevamente la cantidad arriba señalada, además de las cuotas que tenga impagadas.

**Artículo 8.-** Las formas de pago establecidas se realizarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona abonada; no se contempla otra forma de pago de la cuota, por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán los giros bancarios.

**Artículo 9.-** En el caso de impago de cuotas se notificará al usuario mediante carta o llamada telefónica; pasados 15 días sin satisfacer el pago, se volverá a reclamar el impago con una segunda carta. Si a los 15 días no se satisface la cuota impagada en el plazo marcado, este hecho, dará lugar a la baja del abonado, perdiendo todos los derechos como tal.

Una vez dado de baja un abonado en aplicación del párrafo anterior, sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas; en éste caso se deberá pagar de nuevo la entrada inicial.

La devolución de un recibo implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por el Ayuntamiento y la empresa gestora en concepto de gastos bancarios.

**Artículo 10.-** El abonado que desee causar baja o excedencia temporal, como tal, deberá hacerlo por escrito notificándolo al personal de administración de las instalaciones.

Esta baja o excedencia habrá que notificarla antes del día 15 de la finalización del trimestre natural en que se encuentre, antes de la fecha de pago del siguiente recibo. Cualquier baja o excedencia producida después de la fecha de cobro de la tasa no da derecho a la devolución de la misma.

En el caso de excedencia temporal los requisitos para poder solicitarla serán los siguientes:

- Excedencia mínima de 6 meses
- Durante este periodo de excedencia no podrá hacer uso ni disfrute de las instalaciones
- Deberá aportar justificante del motivo de la excedencia: estudios, becas, trabajo, residencia temporal...

La pérdida, extravío, robo o deterioro del carné que acredite la condición de abonado deberá de ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones.

**Artículo 11.-** El Ayuntamiento oída la Comisión de Seguimiento podrá limitar el número de abonados atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

**Artículo 12.-** El carné de abonado es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción que será determinada por la Comisión de Seguimiento.

**Artículo 13.-** Los abonados tienen los siguientes derechos:

13.1.- Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carné de abonado dentro de los horarios y en los días en que las mismas están abiertas al público.

13.2.- La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos y el Decreto Foral 38/2009.

13.3.- La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento y teniendo preferencia en la inscripción respecto a los no abonados.

13.4.- Beneficiarse de descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento.

13.5.- Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones. Los formularios se pueden recoger en el Control de accesos de las piscinas de Martiket y Polideportivo Hermanos Indurain.

Las respuestas se realizarán vía correo electrónico o correo ordinario en un plazo no superior a 20 días.

**Artículo 14.-** Los abonados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para los usuarios en general.

#### **CAPÍTULO IV: RESTO USUARIOS**

**Artículo 15.-** Las personas que no sean titulares de abonos podrán acceder a las instalaciones deportivas, como usuario, solamente de la siguiente manera:

- Entrada diaria
- Inscribiéndose en alguno de los cursos deportivos.
- Como espectador en actos deportivos
- Quien previamente esté autorizado por reserva de instalación

15.1.- El pase diario concede derecho a la utilización de toda la instalación. Con el pase diario, una vez que el usuario sale de la instalación y quiera volver a entrar el mismo día deberá enseñar la entrada diaria al personal de control de accesos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer la entrada diaria a la instalación modificando el precio habitual cuando se programen eventos deportivos o culturales puntuales.

15.2.- Los no abonados que estén inscritos en alguna actividad deportiva, accederán solamente en el horario que dure dicha actividad, y abonarán la tasa estipulada

Estas personas una vez finalizada la actividad (media hora después) no podrán seguir disfrutando de los servicios deportivos que ofrece la instalación deportiva.

En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota.

### 15.3.-Suprimido

15.3- El Ayuntamiento aprobará a propuesta de la Empresa Gestora los precios públicos para uso de las instalaciones de los no abonados.

## **CAPITULO V: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES:**

### **Artículo 16.-** Obligaciones de los usuarios y sanciones:

Los usuarios están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

16.1.- Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

16.2.- Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

16.3.- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.

16.4.- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

16.5.- Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas de Villava, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este apartado.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### 16.5.1 Tienen la consideración de infracciones **LEVES**:

1. No respetar la normativa específica de cada espacio deportivo.

2. Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días reserva acordados personas no abonadas.

4. Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.

5. Fumar fuera de los espacios destinados a fumadores: exteriores (**suprimido cafetería**).

6. Utilización inadecuada de las taquillas.

7. No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones.

8. Disponer de dos avisos sancionadores.

Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

\_Como medida cautelar se podrá expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 3 días, pérdida de todos los derechos de abono y usuario/a que tuviera, durante ese periodo.

\_suprimido

\_Aplicación de aviso sancionador o apercibimiento

\_Sanción temporal para el uso y disfrute de espacios deportivos específicos por un periodo máximo de un mes.

\_Multa por importe de hasta 60 €.

\_Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracciones leves, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva

Las sanciones e infracciones leves prescriben a los 3 meses.

16.5.2 Tienen la consideración de infracciones **GRAVES**:

1. Introducir en las instalaciones deportivas animales o productos que deterioren las instalaciones.

2. Ensuciar o deteriorar deliberadamente la zona de césped y/o exteriores.

3. Deteriorar la calidad del agua de las piscinas y/o jacuzzi.

4. Escupir, orinar, ensuciar o maltratar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.

5. Uso inadecuado del carné de abonado/a.

6. Utilizar las instalaciones deportivas sin ser abonado/a, disponer de entrada diaria o permiso explícito puntual, estar inscrito en un curso deportivo o ser miembro de alguno de los clubes deportivos que utilizan las instalaciones, o fuera del horario general de utilización por el público a probado.

7. Arrojar objetos deliberadamente fuera de las instalaciones deportivas municipales

8. Cometer 3 infracciones leves.

Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

\_Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 15 días y pérdida de todos los derechos de abono y usuario/a que tuviera, durante ese periodo.

\_Multa por importe de 61 a 150 euros

\_Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

Las sanciones e infracciones graves prescriben a los 1 años.

16.5.3 Tienen la consideración de infracciones **MUY GRAVES:**

1. Provocar y/o participar en riñas y agresiones físicas.(viene del apartado de GRAVES)
2. Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y/o material deportivo.
3. Agredir física o verbalmente al personal responsable de las instalaciones.
4. Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de los usuarios/as.

5.Cualquier otro tipo de conducta que suponga un perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave , inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al desarrollo de las actividades, el impedimento del uso de las instalaciones por otras personas con derecho a su utilización, la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de la instalaciones deportivas

6. Cometer tres infracciones graves el plazo de un año.

Por la comisión de una infracción muy grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes **sanciones:**

\_Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario/a que tuviera.

\_Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de un año y pérdida de todos los derechos de abono y usuario/a que tuviera, durante ese periodo.

\_Multa por importe de 151 a 600 €

\_Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción muy grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, además de la multa, el infractor deberá atender al abono del importe del coste de la reparación o reposición de los bienes dañados .

Las sanciones e infracciones muy graves prescriben a los 2 años.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

\_La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o el pacífico ejercicio de sus derechos por parte del resto de abonados y usuarios.

\_ la intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de las instalaciones deportivas por parte de las personas con derecho a utilizarlas , así como en el funcionamiento del mismo.

\_los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de las instalaciones deportivas

El órgano administrativo competente para sancionar en cada caso será:

\_En el caso de infracciones leves:

El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Villava previo expediente sancionador.

\_En el caso de infracciones graves:

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava de la instalación previo expediente sancionador instruido por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Villava

\_En el caso de infracciones muy graves:

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava de la instalación previo expediente sancionador instruido por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Villava

16.6.- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales.

16.7.- Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

16.8.- Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

16.9.- Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de las duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

16.10.- Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las Instalaciones Deportivas Municipales, tanto a estas mismas como a terceros.

16.11.- Presentar el carné para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carné para acceder a las Instalaciones Deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

16.12 Las responsabilidades derivadas de los accidentes que pudieran producirse derivados de deficiencias en el estado de las instalaciones serán cubiertas por un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Empresa Gestora de las instalaciones, Masquatro SL.

16.13 Adopción de medidas cautelares: La comisión de unos hechos que puedan ser constitutivos de una infracción de las aquí tipificadas, puede suponer la expulsión inmediata del

autor de los hechos por los encargados de la gestión de las instalaciones . De esta expulsión se dará cuenta inmediata al concejal presidente de la comisión municipal de deportes

#### Artículo 17. Normas comunes de utilización de todas las instalaciones

17.1.- Es obligatorio pasar por el lector la tarjeta de abonado o de usuario, tantas veces se entre o salga de las instalaciones.

17.2.- Está prohibido el acceso de animales en las instalaciones salvo que la propia actividad deportiva que se vaya a desarrollar implique el empleo de animales o situaciones concretas debidamente autorizadas.

17.3.-Se prohíbe introducir bicicletas, patines, aparatos de audio,...etc

17.4.- La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario fijado; así como en las programadas para cada actividad.

17.5.- En el caso de usuarios colectivos, se permitirá el acceso a los vestuarios con 20 minutos de antelación al horario fijado. Podrá ampliarse hasta un máximo de 60 minutos en el caso de partidos de competición y según categorías, previa solicitud por escrito en la recepción de las instalaciones deportivas.

17.6- En usos con horarios prefijados para partidos de competición, no podrá exigirse la prolongación del tiempo no disfrutado, si bien podrá concederse ese tiempo si no se perjudica a terceros.

17.7.- El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada. Todo cambio de indumentaria que implique desnudarse debe realizarse, inexcusablemente, en los vestuarios.

17.8.- En los espacios que requieran alquiler, se aplicará el precio de abonado cuando, MÍNIMO, el 70% de los usuarios sean abonados

17.9- No está permitido fumar en las instalaciones deportivas.

17.10.-No se permite comer en las instalaciones deportivas salvo en los espacios habilitados para ello

17.11.-No se permite introducir envases de cristal salvo en la zona de bar.

17.12.- No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

17.13.- Queda prohibida la realización de cualquier curso o evento en las instalaciones deportivas municipales, si no está programado o autorizado por el Ayuntamiento de Villava.

17.14.- Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras y ceniceros que se hayan repartidos por todas las zonas de la instalación.

17.15.- Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

17.16.- Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

17.17.- Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados en su faceta social y deportiva.

17.18.- Los usuarios deberán hacer uso de instalaciones atendiendo a los carteles informativos de uso así como a las normas internas de funcionamiento que se refieran a la instalación y al uso del equipamiento deportivo, en aquellos aspectos relacionados con la seguridad de los usuarios y salubridad, de las instalaciones deportivas municipales. Tal como se establece en el Decreto Foral 38/2009

#### **Artículo 18. Área de Servicios:**

18.1.- Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de cafetería, taquillas, duchas y botiquín.

18.2.- El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas.

18.3.- Existirá un servicio de botiquín a disposición de los usuarios, atendido por personal especializado (en horario de baño de las piscinas).

18.4.- En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas por motivos de higiene.

18.5.- Queda prohibido afeitarse **en todas las instalaciones deportivas**, así como comer o realizar cualquier acto que produzca residuos

18.6.- Acceso a vestuarios: El límite de edad para el acceso a vestuarios de sexo contrario al establecido en cada vestuario se establece en 9 años (0 hasta 8). A partir de los 9 años no se permitirá la utilización del vestuario de sexo contrario.

18.7.- En el caso de usuarios colectivos, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán de verificar el estado de las instalaciones antes y después de que se abandonen por sus jugadores y los equipos contrarios, comprobando que no existe ningún destrozo. Si se descubre alguna anomalía deberá de comunicarse al personal de la instalación. Como regla general los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán permanecer en los vestuarios mientras sus jugadores se cambian con el fin de controlar que el comportamiento es correcto.

18.8.- En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones deportivas. Se recomienda no depositar objetos de valor y hacer uso de las taquillas.

### **Artículo 19. Piscina Cubierta:**

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación, enseñanza y en su caso competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina.

En las piscinas, el socorrista, (así como el personal que trabaja en la instalación) es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas aquí dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos (máxime si éstos no saben nadar).

EL personal de las Instalaciones Deportivas tiene facultad para llamar la atención (o expulsar de la Instalación en última instancia) sobre aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los usuarios.

#### 19.1. Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

- El usuario no podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.
- Para acceder al agua es obligatorio la ducha previa.
- Es obligatorio el uso del gorro y de chancletas de baño.
- Es obligatorio el uso de bañador; no se permite el uso de pantalones cortos de correr, pantalones recortados, pantalones de correr en bicicleta o trialos ("tights"), "T-Shirts", ropa interior.
- Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios.
- Tampoco se puede comer en el recinto de piscinas ni en la playa ni utilizar cualquier elemento u objeto de vidrio u otro objeto astillable.
- Está prohibido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.); sí se permite en cambio las gafas de nadador; excepto en jornadas concretas para el desarrollo de jornadas recreativas o cursos específicos organizadas desde la instalación deportiva.
- El uso de flotadores (**de tamaño proporcionado a la talla del que lo utilice**) y manguitos queda restringido a los vasos infantiles y siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona adulta
- Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.
- Acceso niños menores de 9 años (0 hasta 8) deberá acceder a la piscina acompañado de un adulto. De lo contrario no podrá permanecer en el interior del edificio de la

piscina cubierta. O en su defecto, deberá traer firmada una autorización firmada de su padre, madre o tutor.

#### 19.2.- Zona de baño.

- El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento,...).
- No está permitido colgarse o agarrarse de las corcheras colocadas en la piscina.
- Los usuarios de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.
- No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas). Las gafas de natación deben tener lentes de plástico o irrompibles.

#### 19.3.- Cursillos y entrenamientos

Los usuarios que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

### **Artículo 20 Piscinas de verano y exteriores:**

20.1.- Se aplicará la normativa relativa a piscinas cubiertas de este Reglamento, establecida en el artículo anterior, salvo la cláusula que obliga a la utilización de gorro de baño.

20.2.- Las condiciones meteorológicas no dan derecho a la devolución del importe de la entrada, aunque obliguen al cierre de la piscina.

20.3- Se permite introducir a la instalación sillas y hamacas previa solicitud de autorización de la empresa gestora. Deberán ser retiradas diariamente por el usuario.

20.5.- PISCINA DE CHAPOTEO. Uso de 0 a 5 años (inclusive). Aquellos padres que deseen bañar a sus hijos podrán introducir los pies en el interior del vaso (previa ducha de pies) siempre que el niño no se defienda en el agua. Solo se permitirá introducir los pies en el vaso a un máximo de 2 adultos que acompañen al niño. Se prohíbe terminantemente el acceso al vaso con chancletas.

20.6.- PISCINA APRENDIZAJE Y OLIMPICA. Se prohíbe el baño a menores de 9 años que no vayan acompañados de un adulto o en su defecto que tengan la autorización firmada de su madre, padre o tutor.

20.7.- El merendero está destinado al uso de los usuarios que traigan su comida de casa o utilicen los asadores, así como aquellos que lo quieran usar como merendero. No se permitirá la contratación de suministros hosteleros ajenos a los que presten los servicios en las instalaciones deportivas municipales.

### **Artículo 21. Frontón - Polideportivos:**

21.1.- El acceso a estos espacios deportivos se realizará de forma libre siempre que la modalidad de abono a la que se adscriba cada abonado lo permita.

21.2.- El alquiler del Frontón - Polideportivo se podrá realizar de las siguientes maneras:

- Mediante una solicitud de petición de una hora fija para todo el año (únicamente para escuelas municipales deportivas y clubes deportivos).
- Mediante petición de hora fija en el mes de Agosto y Septiembre para torneos y ligas anuales
- Mediante una solicitud trimestral en el caso del Frontón Atarrabia (que se adjudicará por sorteo)
- El resto de colectivos, particulares que quieran alquilar el frontón-polideportivo, lo podrán hacer en las horas que queden libres mediante la reserva previa que se realizará en las oficinas del polideportivo (máximo desde las 8:00 horas del día antes ).

21.3.- Todos los usuarios que tengan alquilado el polideportivo y por el motivo que fuera no vayan a utilizarlo, deberán comunicarlo con un mínimo de 24 horas al personal de la oficina, o llamando por teléfono.

21.4.- Las horas que sean anuladas por abonados que ya las tenían reservadas serán adjudicadas por riguroso orden de solicitud de las mismas.

21.5.- El polideportivo se utilizará para los fines a los que está previsto, no pudiendo hacer otro tipo de prácticas sin autorización de la dirección de la instalación y/o Ayuntamiento.

21.6.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de alterar los horarios establecidos puntualmente, por motivos de fuerza mayor (organización de festivales deportivos, culturales, organización de campeonatos, reformas...); en caso de producirse dicha situación, se avisaría lo antes posible a las personas afectadas.

21.7.- El horario de uso del frontón - polideportivo será el que determine el Ayuntamiento junto con la empresa gestora.

21.8.- La franja de utilización de horarios de polideportivo será la que determine el Ayuntamiento junto con la empresa gestora, teniendo prioridad el colegio y las horas de utilización por los clubes y entidades de Villava.

21.9.- Para alquilar el frontón es necesario tener 16 años. Los menores de 16 años deberán presentar el carné de un adulto que será el responsable del grupo que realice el alquiler y permanecerá con el grupo mientras se esté haciendo uso de la instalación

21.10.- Cada equipo, grupo o club que utilice la instalación será responsable de sacar y recoger todo el material que use. Para ello deberá solicitar la llave del almacén en la recepción de la instalación.

### **Artículo 22 Sala de Fitness:**

22.1.- El acceso a la sala de fitness se podrá realizar para los abonados a las instalaciones deportivas previo pago de la tasa autorizada para dicho servicio

22.2.- Como norma general, las personas menores de 16 años no podrán utilizar la sala de fitness. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción y las consecuencias que se puedan derivar de su presencia serán responsabilidad de los padres o tutores legales.

22.3.- Excepcionalmente y en casos supervisados por el monitor, podrán utilizar la sala de musculación pero siempre en las horas en que esté el monitor presente.

22.4.- El monitor de la sala de musculación y el personal responsable de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de la sala, y en último extremo expulsarlos por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios.

22.5.- Para acceder a la sala de musculación es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo.

22.6.- Por higiene y respeto a los demás usuarios es obligatorio llevar una toalla para utilizarla cuando se usen los distintos aparatos.

22.7.- Los usuarios de la sala de musculación cuando trabajen con pesos añadidos, deberán dejarlos en su sitio con el fin de mantener la sala en orden.

### **Artículo 23. Zonas de saunas y jacuzzi:**

23.1.- El acceso a dichos espacios está reservado a MAYORES de 16 AÑOS que tengan la condición de abonado, abonos de verano, abonos mensuales y entradas diarias.

23.2.- Desde la dirección de la instalación se insta a todos los usuarios a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios deportivos desde un punto de vista médico.

23.3.- En dichos espacios se colocarán unos paneles donde se darán unas recomendaciones sobre como utilizar dichos espacios.

23.4.- Es obligatorio acceder con chanquetas (excepto en sauna seca), traje de baño y toalla a dichos espacios.

23.5.- La zona de aguas será de uso mixto todos los días de la semana en los horarios de apertura de la instalación.

#### **Artículo 24: Campo de fútbol-Atletismo:**

24.1-Acceso permitido a personas (espectadores) siempre y cuando se desarrollen competiciones deportivas.

24.2-Queda expresamente prohibido el consumo de frutos secos (pipas, cacahuets, etc.), chicles u otros alimentos que generen suciedad.

24.3-Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por el Servicio Municipal de Deportes y personal del Servicio Municipal de Deportes.

24.4-Vestuarios de deportistas: acceso exclusivo a deportistas, entrenadores, delegados de entidades y del Servicio Municipal de Deportes para fines deportivos.

24.5-Botiquín: acceso exclusivo al personal de la instalación, personal del Servicio Municipal de Deportes, personal técnico o directivo de entidades para la atención de sus deportistas.

24.6-Vestuarios de árbitros: acceso exclusivo a árbitros y puntualmente a entrenadores, delegados de entidades y del Servicio Municipal de Deportes.

24.7-Almacén deportivo: Acceso exclusivo a personal técnico y del Servicio Municipal de Deportes. Para acceder al mismo, los deportistas de entidades deberán ir siempre acompañados por un responsable técnico.

24.8-Almacén: acceso exclusivo al personal de la instalación y personal del Servicio Municipal de Deportes.

24.9-Acceso exclusivo a usuarios de entidades deportivos que tengan autorización del Servicio Municipal de Deportes y en los horarios y días establecidos.

24.10-No está permitido el acceso a usuarios que no vayan a realizar uso con fines deportivos y sin autorización por parte de los empleados que estén en ese momento en las instalaciones.

24.11-No está permitido el acceso a usuarios de entidades deportivas fuera de los horarios establecidos.

24.12-Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado, (botas de fútbol y zapatillas adecuadas para su uso en campos de hierba artificial).

24.13- El Alquiler del Campo de Fútbol se realizará de las siguientes maneras:

- Mediante una solicitud de petición de una hora fija para todo el año (únicamente para escuelas municipales deportivas y clubes deportivos).
- Mediante petición de hora fija en el mes de Agosto y Septiembre para torneos y ligas anuales a nivel aficionado
- Mediante la reserva previa que se realizará en las oficinas del polideportivo (mínimo desde las 16:30 horas del día antes ).

24.14.-El material deportivo de la instalación solamente podrá ser utilizado por los usuarios inscritos en las entidades o en las actividades del Servicio Municipal de Deportes, siempre en compañía del personal técnico correspondiente y en los horarios y espacios establecidos.

### **Artículo 25: Rocódromo:**

Debido a la particularidad de esta instalación, especialmente a su peligrosidad, para poder hacer uso del rocódromo, se debe reunir los siguientes requisitos:

- Disponer de un carné de la federación, el cual acredita estar capacitado para este tipo de deporte. (en recepción se facilita información de cómo conseguirlo).
- Haber cumplido 18 años de edad. Los menores de edad harán uso del rocódromo siempre y cuando vengan con un responsable mayor de edad y que a su vez tenga dicho carné de federado

25.1.-Para acceder al rocódromo, siempre se presentará el carné o documento que lo justifique y una vez finalizada la práctica se recogerá dicho carné.

25.2.-Sólo podrán estar dentro del recinto (del rocódromo) los usuarios que estén realizando la práctica en ese momento.

25.3.-Los usuarios utilizarán material propio. Este material deberá estar homologado por las normas de la U.I.A.A. No podrá rebasarse la 1ª línea de seguros sin el empleo de cuerda.

25.4.-El calzado a emplear puede ser de dos tipos: "pie de gato" o zapatillas especiales para rocódromo.

25.5.-Durante la escalada, el primer escalador de la cordada debe mosquetonar todos los puntos de seguro de la vía. No pueden mantenerse ocupadas las vías que no se estén utilizando.

25.6.-Cualquier anomalía que se observe deberá ser comunicada inmediatamente al personal de las instalaciones para su pronta reparación.

25.7.-En el Boulder, es obligatorio el uso de colchonetas.

25.8.-Todos los usuarios velaran por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva en general.

25.9.-El uso del rocódromo y las consecuencias que pudieran derivar del uso inadecuado del mismo son responsabilidad exclusiva del usuario.

## **CAPÍTULO VI: DE LOS CURSOS DEPORTIVOS:**

**Artículo 26.-** Las bases para el desarrollo de las actividades deportivas municipales de Villava-Atarrabia, se conformarán por el Servicio Municipal del Deporte y quedan reflejadas en el ANEXO 2 de este Reglamento.

**Artículo 27.-** Las bases para el desarrollo de las actividades deportivas dirigidas a los usuarios definidos en el CAPÍTULO 3 Y CAPÍTULO 4, se conformarán por la Empresa Gestora Masquatro SL y quedan reflejadas en el ANEXO 3 de este Reglamento.

## **CAPITULO VII: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO:**

**Artículo 28.-** La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento de Villava. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando dando traslado de las posibles medidas a la comisión de gestión u órgano competente en su caso.

## **DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.